



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 229 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de julio de 2021

**VISTO:**

Mediante el Oficio N° 302-2021-GR-CAJ/DRA-OAD, de fecha 14 de julio de 2021, con MAD: 05860630, Informe N° 02-2021-GR.CAJ-DRAC/OAD-UC; y anexos.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, y sus modificatorias; prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, mediante el Oficio N° 302-2021-GR-CAJ/DRA-OAD, de fecha 14 de julio de 2021, con MAD: 05860630, proveído por el Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía Director de Administración solicitando al Abg. Luis Alberto Idrugo Portal Director de Asesoría Jurídica proyectar la resolución de Designación y Aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual, en referencia al Informe N° 02-2021-GR.CAJ-DRAC/OAD-UC, de fecha 14 de julio de 2021 con MAD: 5859902.

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos.

Que, el artículo 16 del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, según el numeral 6 de la Directiva 003-2021-EF/51.01, se establece la conformación, funcionamiento, responsabilidades, obligaciones y otros de la Comisión de Depuración y Sinceramiento. Por lo tanto, el Titular de la Entidad es responsable, ante la DGCP de la Designación y Aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento, establecido en el numeral 5.11 de la Directiva antes mencionada.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 229 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de julio de 2021

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 228-2021-GR.CAJ/DRA, de fecha 15 de Julio de 2021 se declaró el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, en cumplimiento a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, mediante Informe N° 02-2021-GR.CAJ-DRA/OAD-UC de fecha 14 de Julio del 2021, con MAD: 5859902, emitido por CPC Martha Maruja Meléndez Urbano-Contabilidad, en la cual solicita al Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía, la Designación y Aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 003-2021- EF/51.01, Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público 2021, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura de Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, la misma que estará conformada por:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Lic. Samuel Lozano Mejía - Director de Administración	Presidente
02	C.P.C Martha Maruja Meléndez Urbano - Jefe de la Oficina de Contabilidad.	Integrante
03	Nicolás Estacio Rudas - Jefe de la Oficina de Patrimonio.	Integrante
04	C.P.C. Lily Magdalys Vásquez Paredes - Jefe de la Oficina de Tesorería.	Integrante
05	Lic. Jerica Arletti Quiroz Caballero - Jefe de la Oficina de Control Previo (veedor).	Integrante

**ARTÍCULO 2. PRECISAR** que el Objetivo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente: Elaborar, Ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los Informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la entidad.

**ARTÍCULO 3. PRECISAR** que las Funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente:

- Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 229 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de julio de 2021

- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, esa física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.
- j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

**ARTÍCULO 4. SEÑALAR** que el plazo de la Comisión Duración y Sinceramiento tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso según los plazos que establezca la DGCP.

**ARTÍCULO 5. DISPONER** a los miembros de la Comisión y Sinceramiento Contable, cuya conformación se aprueba en el artículo 1°, circunscriba sus actos funcionales a los establecido en el artículo 3° y en las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, en vigor; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

**ARTÍCULO 6. NOTIFICAR** la presente Resolución a los designados, así como a la oficina de administración y demás oficinas competentes, del mismo modo publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
  
Ing. Eljer Neira Huamán  
DIRECTOR